

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE PIERA		
Órgano de contratación:	Alcaldía		
SERVICIO GESTOR:	Brigada municipal		
Publicidad: Perfil del contratante (enlace): https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/1772493/customProf			
B. Procedimiento de adjudicación			
Número de Expediente:	2623/2023	Tipo de contrato:	SERVICIOS
Tipo de procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Tramitación:	Ordinaria
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Es necesario recurso especial: SI			
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: CPV90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles, 45111220-6 Trabajos de desbroce			
División lotes: NO			
D. Presupuesto base de licitación			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: (10%)	Presupuesto base IVA incluido:	
2.106.878,69 €	210.687,86€	2.317.566,56€	
Aplicación presupuestaria: 404/163/22700			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			2.106.878,69 €
Posibilidad Prórroga (1 año)			482.826,36€
TOTAL VALOR ESTIMADO:			2.589.705,05€
F. PLAZO DE EJECUCIÓN 4 años	I. PRÓRROGA SI, 11 meses		
G. Revisión de precios NO			
H. GARANTÍAS NO, exención según artículo 107.1 LCSP			
I. SUBCONTRATACIÓN SI			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante: Ayuntamiento de Piera			
Órgano de contratación: Alcaldía			
Órgano con competencias en materia de contabilidad: Intervención/Contabilidad			

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO RESERVADO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIAL MUNICIPIO DE PIERA

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. Objeto del contrato

1.1 Descripción del objeto del contrato

La contratación tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza viaria del municipio de Piera, mediante contrato reservado a centros especiales de trabajo ya empresas de inserción, de acuerdo a las particularidades, frecuencias, medios humanos y mejoras establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Serán objeto de este contrato, principalmente, los siguientes servicios de limpieza viaria:

- Barrido manual.
- Barrido manual motorizado.
- Servicio de desbroce manual y limpieza de parques.
- Servicios de limpieza en agua.
- Tratamientos específicos.
- Tratamientos extraordinarios.

Y más, concretamente, comprende:

- La limpieza y recogida de los desechos de la vía pública. Se incluye como desecho cualquier residuo dejado en la vía pública como:
 - Restos de desperdicios de los servicios de recogida de residuos de los diferentes contratos de recogida presentes en el municipio.
 - Restos del mercadillo.
 - Hojas, frutos y flores de los árboles.
 - Arrastres de la lluvia y el viento.
 - Heces de animales.
 - Áridos y arenas en zonas con parcelas no edificadas.
 - Cualquier otro residuo depositado en la vía pública susceptible de ser recogido y transportado por los equipos de limpieza.
- **Desbroce manual** y limpieza de parques.
- Limpieza de polígonos industriales.
- El vaciado y limpieza de las papeleras.

La vía pública incluirá:

- Calzadas y aceras (incluidas la limpieza de alcorques y aceras no pavimentadas).
- Carreteras y caminos públicos asfaltados.
- Zonas de aparcamiento público del municipio.
- Plazas y paseos.
- Zonas verdes y parques públicos.
- Equipamientos deportivos polivalentes.
- Puntos de recogida de residuos voluminosos.
- Escalas.
- Zonas pendientes de urbanizar de titularidad pública según indiquen los servicios técnicos municipales.
- Zonas de esparcimiento para perros, áreas de juegos infantiles y áreas de juegos

saludables.

- Cualquier espacio de titularidad pública incluido dentro del ámbito territorial del contrato.

La descripción de los trabajos a realizar se detalla en el Pliego de prescripciones técnicas, así como el listado de superficies de cada centro.

1.2 Naturaleza del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo, y se tipifica como contrato de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan a el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El contrato definido está sujeto a regulación armonizada por ser su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, igual o superior a 214.000 euros.

1.3. División en lotes

El servicio de limpieza viaria se considera una única unidad funcional dadas las características de este contrato, puesto que no existen lotes susceptibles de ser utilizados o aprovechados por separado.

Se considera que la ejecución global del contrato permite optimizar el control de su cumplimiento siempre y cuando se adjudique a una única empresa.

Si consideramos la división en lotes desde el punto de vista territorial no estaría justificada desde el punto de vista de la eficiencia económica dado que los lotes territoriales conllevarían una adscripción multiplicada tanto de medios materiales como humanos por parte de diferentes empresas, totalmente innecesarios para la mejor calidad del servicio y que repercutiría en un encarecimiento importante del mismo.

Si consideramos la posibilidad de hacer lotes por diferentes tipologías funcionales de trabajo (limpieza manual, limpieza mecánica, desbroces...) hay que tener en cuenta que se trata de un servicio, que, si bien se pueden diferenciar estas tipologías funcionales, por la naturaleza de las mismas hay dependencia entre ellas en momentos puntuales y que por tanto es necesaria una buena coordinación que si se hiciera la división por lotes sería difícil y compleja de conseguir.

También debe tenerse en consideración que en caso de llevar a cabo fraccionamiento en lotes dificultaría el control del contrato a nivel técnico y aumentaría los recursos necesarios. Por todo ello, se considera justificado el no fraccionamiento en lotes.

1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

CPV90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles, 45111220-6 Trabajos de Desbroce.

CLÁUSULA 2. Necesidades administrativas e idoneidad

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, así como a la idoneidad del objeto y contenido del contrato, se trata de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente, así como mejorar el servicio que presta el Ayuntamiento de Piera hacia la limpieza viaria del municipio, dado que ésta es una competencia municipal y un servicio de prestación obligatoria.

Así como proveer de personal para ejecutar el servicio de limpieza de las escuelas públicas; dado que el Ayuntamiento no dispone de medios personales propios idóneos, por lo que se considera necesario y oportuno proceder a la licitación del servicio externo por el servicio de limpieza viaria municipal.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 3. Prestaciones económicas y existencia de crédito

3.1 Prestaciones económicas

El presupuesto base de licitación del contrato es **2.317.566,56 euros** el IVA incluido. El importe a soportar por el Ayuntamiento de Piera en concepto del impuesto sobre el valor añadido aplicado al tipo del 10% es de 210.687,86 euros.

El valor estimado (VEC) del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, el régimen de publicidad, el régimen de recursos y el órgano de contratación, es de 2.589.705,05 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, calculado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación (4 años) 2.106.878,69 €
Prórroga (11 meses) 482.826,36 €
Total VEC 2.589.705,05 €

3.2 Existencia de crédito

Este contrato tiene carácter plurianual. El gasto derivado de este contrato se financiará según el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	404/163/22700	482.826,37 €
2025	404/163/22700	579.391,64 €
2026	404/163/22700	579.391,64 €
2027	404/163/22700	579.391,64 €
2028	404/163/22700	579.391,64 €
2029	404/163/22700	96.565,27 €

Dado el carácter de gasto plurianual, su ejecución queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se deriven en cada uno de los ejercicios presupuestarios afectados.

En función de la fecha de inicio de los trabajos objeto del contrato, estos importes desglosados serán calculados proporcionalmente.

CLÁUSULA 4. Duración y prórroga del contrato

4.1 Duración del contrato

De conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la duración del contrato será de 4 años.

4.2 Prórroga del contrato

Este contrato se contempla prorrogable en 11 meses adicionales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CLÁUSULA 5. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y por lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y las normas de derecho privado.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

Contratación reservada: la cual está reservada a Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS) ya Empresas de Inserción. La justificación de este hecho es que el tipo de servicio contratar puede ser bien desarrollado por personas de este tipo de centros y esto da seguimiento a la política de contratación pública del Ayuntamiento de Piera, de potenciar la contratación pública reservada a las entidades sociales para favorecer la reinserción social y laboral de las personas con discapacidad o riesgo de exclusión social. Este hecho está regulado en la disposición adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 6. Admisión de variantes

No se admiten variantes, pero sí mejoras económicas.

CLÁUSULA 7. Tramitación expediente y procedimiento adjudicación

De acuerdo con el contenido de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, mediante contrato reservado, con pluralidad de criterios de valoración, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Mediante este procedimiento, todo empresario interesado puede presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 8. Medios de publicidad: Perfil del contratante y DOUE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1772493

Del mismo modo, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio también será publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información.

CLÁUSULA 9. Medios de comunicación electrónicos

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos, a través del sistema de notificación e-Notum, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que los licitadores hayan facilitado en la declaración responsable.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Piera, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Las empresas licitadoras tienen a su disposición dentro de la Plataforma de Servicios de Contratación pública un espacio de soporte con material didáctico e información de cara a presentar ofertas mediante sobre digital, en la siguiente dirección:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

CLÁUSULA 10. Aptitud para contratar

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

Este contrato tiene carácter reservado y, por tanto, no pueden concurrir más que Centros Especiales de Trabajo (CET) inscritos en el Registro de Centros Especiales de Trabajo que corresponda, o bien Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, inscritas en el registro de Empresas de Inserción de la Generalidad de Cataluña. En este sentido, será necesario presentar la documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro correspondiente.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar tal y como establece el artículo 84 LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante presentación de la documentación requerida o mediante la inscripción en alguno de los Registros Oficiales de Licitadores del Sector Público, la cual resulta potestativa en este procedimiento.

La inscripción en estos Registros Oficiales acredita, de acuerdo con él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en éste.

Así, también podrá requerirse para acreditar la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA 11. Solvencia de las empresas licitadoras

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se devenga mediante la aportación de los documentos que determine el órgano de contratación de los previstos en los artículos 87 a 91 de esta ley.

En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

11.1 Solvencia económica y financiera, podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocio mínimo anual debe ser igual o superior a 1.158.783,28 euros, correspondiente al presupuesto de licitación de dos anualidades del contrato.

a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

O

b) Patrimonio neto o, en su caso, ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al presupuesto de licitación bianual del contrato.

11.2 Solvencia técnica

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios debe apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que debe acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique su importe, la fecha y el destinatario, público o privado, acompañados del documento acreditativo de buena ejecución.

b) Las empresas deben disponer las siguientes certificaciones profesionales:

- Certificado ISO 9001
- Certificado ISO 14001
- Certificado EMAS

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12. Presentación de documentación y proposiciones

12.1 Presentación electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y la evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 35 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que le acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos archivos electrónicos en su envío. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación

cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta.

En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo Electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

https://11contractaciopublica.gencat.cat/1ecofin_sobre1AppJava1views1ayuda1empresas1index.xhtml?set-locale=es_ES

12.2 Información a los licitadores

Cuando sea necesario solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitar, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que esta petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de esa fecha.

12.3 Contenido de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 sobres, en el plazo máximo de 35 días naturales desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, mediante la herramienta de Acerca de Digital.

«Sobre A» DEUC

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)(Anexo II)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), mediante el cual declaran lo siguiente:

Que la sociedad está válidamente constituida y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;

Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;

Que no está incurso en prohibición de contratar;

Que en caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga intención de suscribir subcontratos, indicará esta circunstancia en el DEUC.

Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC,

deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas, a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases.

Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles. (Anexo III)

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

En este archivo, también deberá incluirse la información relativa a la acreditación de la solvencia técnica y económica según modelo Anexo V, y documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Centros Especiales de Trabajo que corresponda, o bien como Empresas de Inserción.

«Sobre B» Documentación juicio de valor (Anexo IV)

La propuesta presentada por cada uno de los servicios deberá incluir una memoria técnica, de acuerdo con lo especificado en la cláusula 12 del Pliego técnico, teniendo en cuenta el Anexo 9 del pliego de prescripciones técnicas.

«Sobre C» Proposición económica

Se presentará la documentación relativa a la propuesta económica y aquellos criterios automáticos, distintos al precio, junto con el estudio económico-financiero de la viabilidad de la propuesta, de conformidad con el modelo del Anexo VI, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas y Anexo 8 del pliego técnico.

CLÁUSULA 13. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta los diferentes criterios de adjudicación:

1.Criterios automáticos, hasta 55 puntos

CRITERIOS AUTOMÁTICOS		Puntos
		55
1	Mejor oferta económica	35
2	Incorporación de una bolsa de horas de servicio a libre disposición del Ayuntamiento en limpiezas especiales	4
3	Incorporación de una bolsa de horas de servicio a libre disposición del Ayuntamiento en limpiezas con hidrolimpiadora	4
4	Incorporación de una bolsa de horas de servicio a libre disposición del Ayuntamiento en desbroces	5
5	% dotación económica en campañas de comunicación	7

- Oferta económica, hasta 35 puntos

A la oferta económica más baja en relación al presupuesto máximo de licitación se le asignará la máxima puntuación. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Se valorará según la siguiente fórmula de cálculo:

$$P= 35 \times (OM/OF)$$

Donde:

P= puntuación obtenida

OM= oferta más baja

OF= oferta del licitador

- Incorporación de una bolsa de horas de servicio por limpiezas extraordinarias a libre disposición del Ayuntamiento, hasta 4 puntos

Se otorgarán 4 puntos a la empresa que incluya un mayor número de horas adicionales anuales por limpiezas extraordinarias establecidas en los puntos 3.3 y 3.5.3 del pliego de prescripciones técnicas (150 horas anuales) a libre disposición del Ayuntamiento ofertadas sin coste añadido para el Ayuntamiento de Piera

El resto de ofertas se valorará proporcionalmente a la oferta máxima según la siguiente fórmula:

$$P=P_{\text{máx}} \times N/N_{\text{máx}}$$

Donde:

P= Puntuación

P_{máx} = Puntuación máxima

N = Número de horas anuales ofrecido por limpiezas extraordinarias de la oferta que se valora

N_{máx}= Número máximo ofrecido de horas anuales por limpiezas extraordinarias

En caso de no agotar el número de horas totales de un año determinado, éste se acumulará al año siguiente.

- Incorporación de una bolsa de horas de servicio para limpieza con hidrolimpiadora a libre disposición del Ayuntamiento, hasta 4 puntos

Se otorgarán 4 puntos a la empresa que incluya un mayor número de horas adicionales anuales por limpiezas con hidrolimpiadora establecidas en el punto 3.3 del pliego de prescripciones técnicas (533,33 horas anuales) a libre disposición del Ayuntamiento ofertadas sin coste añadido para el Ayuntamiento de Piera

El resto de ofertas se valorará proporcionalmente a la oferta máxima según la siguiente fórmula:

$$P=P_{\text{máx}} \times N/N_{\text{máx}}$$

Donde:

P= Puntuación

P_{máx} = Puntuación máxima

N = Número de horas anuales ofrecido por limpiezas con hidrolimpiadora de la oferta que se valora

N_{máx}= Número máximo ofrecido de horas anuales por limpiezas con hidrolimpiadora

En caso de no agotar el número de horas totales de un año determinado, éste se acumulará al año siguiente.

- Incorporación de una bolsa de horas de servicio por desbroces a libre disposición del Ayuntamiento, hasta 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que incluya un mayor número de horas adicionales anuales por desbroces establecidos en el punto 3.3 del pliego de prescripciones técnicas (3.973,33 horas anuales) a libre disposición del Ayuntamiento ofertadas sin coste añadido por en el Ayuntamiento de Piera

El resto de ofertas se valorará proporcionalmente a la oferta máxima según la siguiente fórmula:

$$P=P_{\text{máx}} \times N/N_{\text{máx}}$$

Donde:

P= Puntuación

P_{máx} = Puntuación máxima

N = Número de horas anuales ofrecido por desbroces de la oferta que se valora

N_{máx}= Número máximo ofrecido de horas anuales por desbroces

En caso de no agotar el número de horas totales de un año determinado, éste se acumulará al año siguiente.

- Porcentaje de dotación económica en campañas de comunicación, hasta 7 puntos

Se otorgarán 7 puntos a la empresa que haga la mejor oferta en cuanto a la aportación económica anual destinada a campañas de comunicación y sensibilización ambiental con propuestas concretas de actuaciones y con mínima repercusión en el presupuesto del servicio y sin coste añadido por en el Ayuntamiento de Piera.

El resto de ofertas se valorará proporcionalmente a la oferta máxima según la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} \times N / N_{\text{máx}}$$

Donde:

P= Puntuación

P_{máx} = Puntuación máxima

N = % en número absoluto relativo a la aportación anual en campañas de comunicación y sensibilización (%) de la oferta que se valora.

N_{máx}= % máximo en número absoluto relativo a la aportación anual en campañas de comunicación y sensibilización (%) ofrecido.

En caso de no agotar el número de horas totales de un año determinado, éste se acumulará al año siguiente.

Criterios evaluables mediante juicio de valor, hasta 45 puntos

CRITERIOS RELATIVOS A JUICIO DE VALOR		Clasificación			
		Puntuación	Excelente	Notable	Suficiente
		45,00	100%	50%	0%
ORGANIZACIÓN DEL NUEVO SERVICIO		6,00			
	Propuesta de implementación del nuevo servicio	6,00	6,00	3,00	0,00
OPERATIVA DEL SERVICIO					
Servicios de limpieza viaria		16,00			
1		16,00	16,00	8,00	0,00
	Distribución territorial de tratamientos y combinación de los grupos de tratamientos en cada zona del municipio (cobertura horaria, turnos, etc.)	6,00	6,00	3,00	0,00
	Análisis y proceso de dimensionado de los recorridos previstos en cada zona a determinar: su viabilidad, adecuación a las necesidades de limpieza, rendimientos aplicados, concreción y el detalle de los itinerarios planteados	2,50	2,50	1,25	0,00
	La adaptación de los medios materiales a la organización de los servicios y la morfología urbana de cada zona de la ciudad	1,50	1,50	0,75	0,00
	El número de servicios previstos (evaluados en jornadas anuales) destinados a cada uno de los tratamientos a realizar	4,00	2,00	1,50	0,00

	Propuesta de gestión sostenible de los residuos de las fiestas y de los elementos de contención necesarios	0,50	0,50	0,25	0,00
	Propuesta de la metodología a utilizar en el servicio de desbroce manual y limpieza de zonas verdes	1,50	1,50	0,75	0,00
VALORES ORGANIZATIVOS					
Recursos humanos		3,00			
2	Las propuestas que justifiquen en su oferta la explicación y metodología de cálculo para llegar a la cantidad de personal, puestos de trabajo y plantilla equivalente propuesta en su oferta, indicando categoría y turno de trabajo	2,00	2,00	1,00	0,00
	Estructura indirecta de la empresa y organigrama propuesto	1,00	1,00	0,50	0,00
Recursos materiales		7,00			
3	Características de la maquinaria propuesta	4,00	4,00	2,00	0,00
	Incorporación de vehículos auxiliares eléctricos	2,00	2,00	1,00	0,00
	Propuesta de nueva imagen del servicio	1,00	1,00	0,50	0,00
Instalaciones		5,00			
	Características de las instalaciones propuestas: idoneidad ubicación y propuesta de distribución de espacios	2,00	2,00	1,00	0,00
	Propuesta por la adecuación de un espacio para alojar la barredora	2,00	2,00	1,00	0,00
	Espacio para alojar la barredora con zona para almacenar los pequeños voluminosos recogidos por la brigada polivalente	1,00	1,00	0,50	0,00
ENTORNO DEL SERVICIO					
Sostenibilidad y entorno		4,50			
4	Medidas o elementos que reduzcan los impactos ambientales de los servicios (vehículos con menor emisión de CO ₂ , NO _x , CO, PM ₁₀ , otros...) y las instalaciones	2,00	2,00	1,00	0,00
	Medidas de seguimiento de los parámetros ambientales	1,50	1,50	0,75	0,00
	Propuestas de uso de productos de origen vegetal, explotadas de forma sostenible y con etiquetado ecológico acreditado	1,00	1,00	0,50	0,00
Comunicación y control		3,50			
5	Tecnologías de la información aplicadas a la mejora de la gestión operativa de los servicios	1,50	1,50	0,75	0,00
6	Contrato de mantenimiento de los sistemas informáticos y tecnológicos implantados	1,00	1,00	0,50	0,00
7	Calidad y adecuación de los recursos de información y supervisión del servicio propuesto	1,00	1,00	0,50	0,00

CLÁUSULA 14. Mesa de contratación y Apertura de ofertas

14.1. Mesa de contratación

El órgano de contratación designará una Mesa de contratación encargada de la apertura y valoración de las proposiciones y actuará conforme al artículo 326 de la LCSP.

Su composición será publicada en el perfil del contratante, y conforme a lo dispuesto en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

14.2. Apertura de proposiciones

La apertura de los sobres se realizará a través de la plataforma electrónica pública de contratación del sector público.

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos. El acto de apertura de los sobres no será público, dado que se prevé en la licitación a utilizar medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma de licitación electrónica tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres "A" y "B", que contienen la documentación administrativa y documentación ponderable mediante juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de éstas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que habrán de suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres "C" y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En caso de error u omisión, requerirá al licitador para que proceda a la subsanación de los defectos observados, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8 de este pliego, mediante el correo electrónico facilitado al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en este acto, a comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición alguna para contratar.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

CLÁUSULA 15. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas incluidas en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales y desproporcionados se llevará a cabo en función de los siguientes límites y parámetros objetivos:

- Si se presenta un/a licitador/a, cuando la oferta sea inferior en un 25% del presupuesto base de licitación.

- Si se presentan dos licitadores/as, cuando la oferta sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.

- Si se presentan tres licitadores/as, cuando determinada o determinadas ofertas sean inferiores en más del 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas. El cálculo de la media aritmética lo es de todas las proposiciones presentadas, excepto la superior al 10% de la media, que quedará excluida a efectos de cálculo de la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior al 25%.

- Si se presentan cuatro o más licitadores/as, cuando determinada o determinadas ofertas son inferiores en más del 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas. El cálculo de la media aritmética lo es de todas las proposiciones presentadas, excepto las superiores al 10% de la media, que quedará excluida a efectos de cálculo de la media.

Identificada una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, se requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, se requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo máximo de cinco días naturales para presentar la información y documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si no se recibe la información y documentación justificativa solicitada, se pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

En caso de recibir la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, un técnico la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

CLÁUSULA 16. Preferencias en la adjudicación en caso de empate

Se establecen los criterios de adjudicación específicos para el desempate de las ofertas, por orden de preferencia, siguientes:

- Porcentaje superior de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas; en caso de igualdad debe prevalecer el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.- Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, dando preferencia, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no haya permitido el desempate.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate, en el momento en que se produzca el empate.

CLÁSULA 17. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y posteriormente remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la Mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se menciona a continuación.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación también deberá aportarse, en su caso, respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- a) Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula décima.
- b) Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro. Este poder debe reunir los siguientes requisitos formales: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de empoderamiento.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- d) En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
- e) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 75.2 de la LCSP.
- f) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada:

-En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

-Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

-Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP. Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

CLÁUSULA 18. Garantías

18.1 Garantía provisional

No está previsto.

18.2 Garantía definitiva

De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, se exime al adjudicatario la constitución de la garantía definitiva, dado que el contrato tiene por objeto la inclusión laboral de personas en riesgo de exclusión social.

CLÁUSULA 19. Decisión de no contratar y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de

adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 20. Adjudicación del contrato

Una vez valoradas las ofertas, el instructor del expediente remitirá al Órgano de contratación, junto con el informe de valoración de las propuestas, la propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en la cláusula 13 e identificando a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta.

Recibida la documentación solicitada y efectuada la garantía definitiva, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 15 días máximo siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con arreglo a los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 21. Formalización y perfección del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma del contrato administrativo.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP .

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante y además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP donde se regula las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- b) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) La empresa contratista se compromete a adscribir un equipo de trabajo suficiente y adecuado para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 23. Penalidades por incumplimientos

23.1 Incumplimientos

a) Incumplimientos muy graves:

- El abandono de la ejecución de alguna prestación del contrato considerada obligatoria sin causa justificada.
- La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas.
- Cualquier conducto constitutivo de delito.
- Las ofensas verbales o físicas o tratamiento vejatorio grave hacia terceros.
- Incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento o impedir que éste pueda desarrollar el control que le es propio.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el pliego.
- Prestación defectuosa o irregular del servicio.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con su personal.
- La cesión o subcontratación de la prestación del contrato sin que concurren las circunstancias legales que la legitimen.
- Desobediencia reiterada de las órdenes y, la no utilización de los medios mecánicos y humanos ofrecidos.

b) Incumplimientos graves:

- Retraso sistemático en la ejecución de las prestaciones del contrato que ocasione perjuicio.
- Incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio.
- No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Incumplimiento de formalización del contrato en el plazo indicado.
- Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Incumplimientos leves:

- El retraso ocasional o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante o implique su calificación como grave.
- Todas las demás no previstas anteriormente y que infrinjan de algún modo las condiciones establecidas en este pliego.

23.2 Imposición de penalidades

La imposición de penalidades se realizará previa tramitación de expediente según procedimiento sancionador.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca la resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Faltas muy graves: penalidad de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación
- b) Faltas graves: penalidad de hasta un 5 por 100 del precio del contrato
- c) Faltas leves: penalidad de hasta un 3 por 100 del precio del contrato

23.3 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Con independencia de la imposición de la penalidad correspondiente y/o de la resolución del contrato, la empresa adjudicataria indemnizará al Ayuntamiento por la falta total, deficiente o incompleta ejecución por parte de aquél y siempre que los mencionados hechos ocasionen un perjuicio a la entidad al suplir este trabajo del adjudicatario por medios propios o ajenos. Los supuestos de demora en la ejecución de los plazos totales o parciales se entenderán en todo caso como una vulneración de las condiciones esenciales de ejecución del contrato resultante de aplicación lo establecido en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

CLÁUSULA 24. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple con sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que sean necesarias a fin de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. Resolución de indecencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 191 de la LCSP y el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

IV. DISPOSICIONES SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 26. Revisión de precios

No procede en ese caso.

CLÁUSULA 27. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando sea procedente.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes puntos que prevé apartado segundo de la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Alcaldía
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención/Contabilidad
- c) Que el destinatario es Departamento de Contabilidad.
- d) Que el código DIR3 esL01081614.
- e) Que la oficina contable esL01081614.
- f) Que el órgano gestor esL01081614.
- g) Que la unidad tramitadora esL01081614

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para la ejecución de los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

De conformidad con la Disposición adicional 51 de la LCSP, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá efectuar pagos directos a los subcontratistas.

CLÁUSULA 28. Responsabilidad del contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar

los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

CLÁUSULA 29. Otras obligaciones del contratista

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establece el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.
También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal y de integración social de personas con discapacidad.
El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a las que se refiere este pliego.
- b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato
- e) La empresa contratista se compromete a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
La empresa contratista deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil un seguro de contingentes y de riesgos ambientales, debiendo acreditarlo mediante los recibos pertinentes.
- f) La empresa o empresas contratistas deben cumplir, en su caso, las obligaciones relativas a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.
- g) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- h) En caso de que una norma legal, convenio colectivo, acuerdo de negociación colectiva de eficacia general o la oferta presentada impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales del personal adscrito al servicio, la empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en el anexo VII de este pliego.

El contratista tendrá que asumir la subrogación del personal que se detalla en el Anexo I del presente pliego.

Asimismo, cuando se inicie una nueva licitación del contrato, la empresa contratista estará

obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y las personas trabajadoras sean subrogadas por una nueva empresa contratista.

CLÁUSULA 30. Confidencialidad y tratamiento de los datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digital relativa a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Personales y garantías de los derechos digitales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de la su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 31. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

CLÁUSULA 32. Modificación del contrato

El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

32.1 Modificaciones previstas

No se prevén.

32.2. Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 33. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe emitir el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe emitirse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES REALIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 34. Sucesión y cesión del contrato

34.1 Sucesión en la persona del contratista

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva, caso de existir, podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga ésta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

34.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.
- La cesión se formalice, entre la empresa cedente y la empresa cesionaria, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

CLÁUSULA 35. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato, con otras empresas, salvo que la prestación o parte de ésta deba ejecutarla directamente la empresa contratista.

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

En caso de que se haya solicitado a las empresas que indiquen la subcontratación en las ofertas, la empresa contratista sólo deberá proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentado por cada una de éstas o que haya variado.

La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, como consecuencia la imposición de las siguientes consecuencias:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Si así se indica se podrá efectuar pagos directos a los subcontratistas, de acuerdo con la

disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada. El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36. Plazo de garantía

Dada la naturaleza del contrato, no se contempla plazo de garantía.

CLÁUSULA 37. Resolución del contrato

Son causas de extinción del contrato las que establecen los artículos 211 y 294 de la LCSP. Además de las causas de resolución enumeradas por los artículos antes mencionados, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Ceder el contrato o subcontratar con terceros la prestación parcial del mismo, sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- b) La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de los datos o documentos aportados por el adjudicatario en la fase de licitación.
- c) La incursión del contratista en una de las causas de prohibición para contratar con el sector público enumeradas en el artículo 71 de la LCSP con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- d) La extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- e) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- f) El cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- g) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato tendrá los efectos que determinan los artículos 212 y 307 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS Y NULIDAD CONTRACTUAL

CLÁUSULA 38. Régimen de recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones cuando se refieran a los contratos de suministro y servicios con un valor estimado superior a cien mil euros que pretendan concertar las administraciones públicas o el resto de entidades que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Pueden ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan una indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En cualquier caso, se considera que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por ser anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205

de esta Ley, porque se entiende que la modificación debía ser objeto de nueva adjudicación.

e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que éstos no cumplan los requisitos legales.

f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

Contra las actuaciones mencionadas en este artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuita para los recurrentes.

CLÁUSULA 39. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

CLÁUSULA 40. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.



Área: Servicios Contratación U88		Sello:
Código de verificación:  0S2J4W0X0R1649080CLE		
Documento: 3101/2024	Expediente: 2623/2023	Fecha: 15-01-24 08:57

ANEXO I SUBROGACIÓN

Información sobre las condiciones de subrogación

a) La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En particular, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la subrogación del personal, la empresa adjudicataria tendrá que asumir el personal que actualmente presta el servicio, que se indica en este anexo.

Igualmente a efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, el adjudicatario presentará semestralmente copia de los TCs y de las hojas de salario del personal que presta el servicio, correspondientes al período vencido.

Los daños que este personal pudiera causar en el mobiliario e instalaciones de los centros, ya sea por negligencia o fraude, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio del Ayuntamiento. Igualmente será responsable el contratista de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.

a) La empresa contratista del servicio deberá aportar al responsable del contrato el documento en el que designe el interlocutor de la empresa (técnico/a encargado/a, etc.) que será el encargado de organizar y dirigir las funciones del personal de limpieza y con el que se comunicará al responsable del servicio de limpieza de los centros.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVADO EN EL ART. 130 DE LA LCSP

TREB.	CONTRACTE	JORNADA	CATEGORIA	Data Antiguitat	Sal. Base	% Antig	Antiguitat	RV ENCLAV	Sal. Brut Anual	SS	COST ANUAL
DRJ	430	100,00%	OFICIAL 3ª	18-05-2022	1.171,10 €	0,01	11,71		16.559,35 €	82,80 €	16.642,15 €
ARA	430	100,00%	PEÓ	13-06-2022	1.080,00 €		0,00		15.120,00 €	75,80 €	15.195,80 €
DMM	109	100,00%	PEÓ	23-12-2019	1.080,00 €		0,00		15.120,00 €	75,80 €	15.195,80 €
MBJ	430	100,00%	PEÓ	06-03-2023	1.080,00 €		0,00		15.120,00 €	75,80 €	15.195,80 €
FAG	430	100,00%	PEÓ	02-11-2021	1.080,00 €		0,00		15.120,00 €	75,80 €	15.195,80 €
MDM	430	100,00%	PEÓ	19-05-2021	1.080,00 €		0,00		15.120,00 €	75,80 €	15.195,80 €
VBI	109	100,00%	PEÓ	13-09-2018	1.080,00 €		0,00		15.120,00 €	75,80 €	15.195,80 €
APS	100	100,00%	OFICIAL 3ª	24-11-2022	1.171,10 €	0,01	11,71		16.559,35 €	6.143,52 €	22.702,87 €
MHM	100	100,00%	OFICIAL 2ª	10-10-2022	1.366,30 €				19.128,20 €	7.096,56 €	26.224,76 €
OCJ	430	100,00%	PEÓ	15-05-2023	1.080,00 €				15.120,00 €	0,50 €	15.120,50 €
CFS	109	100,00%	ENCARREGAT	21-08-2023	1.655,81 €		0,00	0	23.181,34 €	8.600,28 €	31.781,62 €

ANEXO II DEUC (SOBRE A)

Instrucciones para cumplimentar el DEUC:

1. Acceder al DEUC electrónico publicado en la web de la Generalidad de Cataluña, mediante el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

2. Responder a las preguntas que se formulan teniendo en cuenta que usted es un operador económico que desea importar un DEUC.

3. Responder a las preguntas que se formulen ya continuación aparecerá el DEUC a cumplimentar. Hay que tener en cuenta que para desplazarse por las diferentes partes del formulario DEUC se debe pulsar el botón "siguiente".

4. En caso de estar inscrito en un registro oficial de licitadores, debe indicarse en la Parte II de información sobre el operador económico, respondiendo afirmativamente la cuestión de inscripción en lista oficial de operadores económicos autorizados o certificado equivalente, así como las preguntas que se despliegan de la respuesta afirmativa.

5. Cuando el formulario esté totalmente rellenado en la última página, deberá pulsar el botón imprimir para visualizar el formulario. La opción exportar permitirá guardar el formulario cumplimentado en formato xml y en formato pdf. La presentación del DEUC deberá realizarse en formato pdf.



Área: Servicios Contratación U88		Sello:
Código de verificación:  0S2J4W0X0R1649080CLE		
Documento: 3101/2024	Expediente: 2623/2023	Fecha: 15-01-24 08:57

ANEXO II SUMISIÓN JUZGADOS (SOBRE A)

DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

El/la señor/a, titular del DNI número, como representante legal de la empresa, titular del CIF número, domiciliada en, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del Contrato de servicios de limpieza viaria del municipio de Piera, declaro bajo mi responsabilidad:

Que la empresa, se somete a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y para que así conste, firmo la presente.

(lugar y fecha)

(Firma del/de la proponente)

ANEXO IV DOCUMENTACIÓN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

Los licitadores tendrán que incluir una memoria técnica, de acuerdo con lo especificado en en la cláusula 12 del Pliego técnico y según el Anexo 9 del pliego de prescripciones técnicas. Habrá que dar respuesta a los puntos establecidos como criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor de la cláusula 13 del presente pliego.



Área: Servicios Contratación U88		Sello:
Código de verificación:  0S2J4W0X0R1649080CLE		
Documento: 3101/2024	Expediente: 2623/2023	Fecha: 15-01-24 08:57

ANEXO V ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRE A)

De conformidad con la cláusula 11 del pliego, la solvencia económica se podrá acreditar mediante uno de los siguientes medios: (en caso de no estar esta información disponible en el RELI)

Solvencia económica y financiera, podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocio mínimo anual debe ser igual o superior a 1.158.783,28 euros, correspondiente al presupuesto de licitación de dos anualidades del contrato.

O

b) Patrimonio neto o, en su caso, ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al presupuesto de licitación bianual del contrato.

11.2 Solvencia técnica, se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique su importe, la fecha y el destinatario, público o privado, acompañados del documento acreditativo de buena ejecución.

Denominación y descripción contrato	Destinatario	Importe adjudicación (con IVA)	Año

b) Las empresas deben disponer las siguientes certificaciones profesionales:

- Certificado ISO 9001
- Certificado ISO 14001
- Certificado EMAS

ANEXO VI MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)

_____, con domicilio a efectos de notificaciones a _____, _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____ y domiciliada en _____, en calidad de licitador/a al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación convocada por el Ayuntamiento de Piera mediante anuncio publicado en el Perfil del contratante, aceptando y sometiéndose plenamente al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación mencionada, y sujetándose a los preceptos legales que regulan la contratación del sector público.

Hace constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración local, declarando bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impidan contratar con la administración, que determina el artículo 71 de la Ley de contratos del sector público.

PROPONE Y ACEPTA:

Como medio válido para que el Ayuntamiento efectúe las comunicaciones en los actos de trámite de esta contratación (comunicaciones e intercambio de información necesarios para la resolución del procedimiento de adjudicación), el acto de adjudicación del contrato y todos aquellos vinculados con la ejecución, el siguiente correo electrónico:

- Correo electrónico:
- Teléfono móvil:

Y FORMULA:

1. OFERTA ECONÓMICA por un importe total de euros, y un IVA incluido de euros, por los 4 años de contrato, y un total de euros IVA incluido por la posible prórroga prevista. Resultando un total de euros IVA incluido por los 4 años y 11 meses.

Recordatorio: en este punto, para justificar la oferta propuesta, es necesario presentar el Anexo 9 del pliego de prescripciones técnicas junto con el estudio económico-financiero de la viabilidad de la propuesta.

2. Incorporación de una bolsa de horas de servicio a libre disposición del Ayuntamiento en limpiezas especiales:

Se propone una bolsa de horas adicionales de, de servicio de libre disposición del Ayuntamiento en limpiezas especiales, sin coste añadido alguno, aparte de las 150 horas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Incorporación de una bolsa de horas de servicio para limpieza con hidrolimpiadora a libre disposición del Ayuntamiento:



Área: Servicios Contratación U88		Sello:
Código de verificación:  0S2J4W0X0R1649080CLE		
Documento: 3101/2024	Expediente: 2623/2023	Fecha: 15-01-24 08:57

Se propone una bolsa de horas adicionales de, de servicio para limpieza con hidrolimpiadora, a libre disposición del Ayuntamiento y sin coste alguno añadido, aparte de las 533,33 horas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

4. Incorporación de una bolsa de horas de servicio por desbroces a libre disposición del Ayuntamiento:

Se propone una bolsa de horas adicionales de, de servicio por desbroces, a libre disposición del Ayuntamiento y sin coste añadido alguno, aparte de las 3.973,33 horas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

5. Porcentaje de dotación económica en campañas de comunicación:

Se propone una dotación económica de euros anuales, destinada a campañas de comunicación y sensibilización ambiental, sin coste añadido, y según las siguientes actuaciones concretas:

-
-
-

(...)

Y, para que conste, firmo esta oferta económica digitalmente.